



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00061779-UNC-ME#FCS

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes se da trámite a la contratación de la Lic. Paula Mariana PALMERO (D.N.I. N.º 26.370.026), aprobado por RD N.º 249/2020 y su adenda por RD N.º 382/2020 con vigencia hasta el 31/07/2021 y en el orden N.º 40 del expediente digital, el Secretario de Administración, obra con fecha 22 de febrero de 2021 nota informando cambios en la fuente de financiamiento del dicha contratación sustituyendo la misma por fondos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Virtualización a partir del mes de febrero de 2021 y a orden N.º 41 la Coordinadora del Área de Tecnología educativa y Conocimiento abierto (TeyCa) solicita cláusula Adenda al mencionado contrato respecto a la modificación de los honorarios profesionales mensuales a partir del 01/02/2021 y hasta el 31/07/2021, mientras que en el orden N.º 46 se incorpora Informe de factibilidad presupuestaria (IF-2021-00090380-UNC-AEF#FCS).

Que en el orden N.º 48 obra informe de legalidad y que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E:

Artículo 1º: **Aprobar y suscribir** la Cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) aprobado por RD N.º 249/2020 y RD N.º 382/2020, la que forma parte integrante del instrumento legal originario y su adenda, en los términos y con las modificaciones allí dispuestas, y en su consecuencia, disponer que a partir del mes de febrero de 2021 el gasto correspondiente a la contratación aprobada por la mencionada resolución sea afrontado con fondos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la virtualización sustituyendo el Informe de factibilidad presupuestaria por el que forma parte de la presente junto a la Adenda aquí aprobada.

Artículo 2º: **Encomendar** a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripta la Adenda deberá efectuarse la carga y su posterior registro en el Sistema MICURE (Art. 5 de la ORD HCS

Nª 4/06, modificada su similar ORD HCS N.º 9/08 – Art. 10 de la ORD HCS N.º 5/12).

Artículo 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.